



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 040 - 2019-GR-LL/CR

Trujillo, 28 de junio del 2019

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY, DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2320779 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVA DE LA I.E. 80454 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, NIVEL PRIMARIO EN LA LOCALIDAD DE PARCOY – PATAZ – LA LIBERTAD”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha viernes 28 de junio del 2019; **VISTO Y DEBATIDO** el expediente administrativo que contiene la propuesta de Acuerdo Regional relativo a la **AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY, DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2320779 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVA DE LA I.E. 80454 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, NIVEL PRIMARIO EN LA LOCALIDAD DE PARCOY – PATAZ – LA LIBERTAD”**, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);”

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar ó derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios;

Que, el inciso e) del numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, respecto a las trasferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2019, autoriza de manera excepcional, las transferencias necesarias para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal, sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;



Que, complementariamente a lo referido en el párrafo precedente, el numeral 16.2 de la disposición antes indicada, precisa: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego, y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo de Consejo Regional se publican en el diario oficial “El Peruano”, y el Acuerdo de Consejo Municipal se publica en su página web;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de fondos públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 75.2 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el que señala que en caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras a otros pliegos presupuestales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, lo cual implica, la suscripción de los respectivos Convenios de Financiamiento por el Gobierno Regional y los Pliegos Presupuestales involucrados, debiendo establecer los montos de cofinanciamiento de ambas partes, de ser el caso, para el proceso de ejecución de las actividades o proyectos de inversión pública materia del convenio;

Que, con Oficio N° 101-2019-MDP/A de fecha 29.MAY.2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcoy, solicita ante el Gobernador Regional el Financiamiento y Transferencia Financiera para ejecutar el PIP, código único de inversión N° 2320779, "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 80454 Andrés Avelino Cáceres, nivel primario en la localidad de Parcoy – Pataz – La Libertad", por la suma de S/. 2,292,453.95;

Que, la solicitud antes referida, ha sido canalizada a la Gerencia Regional de Infraestructura, quién con Oficio N° 1002-2019-GRLL-GGR/GRI de fecha 12.JUN.2019, solicita ante la Gerencia Regional de Administración el informe que contenga la opinión favorable y la disponibilidad de recursos financieros destinados a la Transferencia Financiera requerida por la Municipalidad Distrital de Parcoy, precisándose que la citada información constituye el requisito indispensable para la elaboración del Convenio de Transferencia Financiera, siguiendo los lineamientos contenidos en la Norma General Regional que regula el procedimiento para la admisión, aprobación y ejecución de Transferencias Financieras a Gobiernos Locales, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1041-2016-GRLL/GOB;

Que, la Gerencia General de Administración, mediante su Oficio N° 384-2019-GRLL-GGR/GRA de fecha 13.JUN.2019, en atención a la solicitud promovida por la Gerencia Regional de Infraestructura, indicada en el párrafo precedente, informa a la Gerencia Regional de Presupuesto, que cuenta con la disponibilidad presupuestal financiera en los saldos de balance determinados al 31 de diciembre del 2018, proveniente de los fondos del canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, fuente financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/. 2,292,453.95 "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 80454 Andrés Avelino Cáceres, nivel primario en la localidad de Parcoy – Pataz – La Libertad";

Que, el Gerente Regional de Presupuesto con Informe N° 116-2019-GR-LL-GGR-GRP, emite la opinión correspondiente relativa a la transferencia financiera referida en el párrafo precedente, señalando que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional La Libertad, por el monto de S/. 2,292,453.95, de la fuente de financiamiento cano y sobre canon, sujetándose además a las disposiciones señaladas en el literal e) del numeral 16.1; así como a lo establecido en los numerales 16.2 y 16.3 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y a lo dispuesto en la Norma General Regional que regula el procedimiento para la admisión, aprobación y ejecución de Transferencias Financieras a Gobiernos Locales, aprobada con Resolución ejecutiva Regional N° 1041-2016-GRLL/GOB;

Que, con Informe Legal N° 09-2019-GRLL-GGR/GRAJ, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que es FAVORABLE la aprobación por el Pleno del Consejo Regional La Libertad, el proyecto de Acuerdo Regional relativo a APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Parcoy, hasta por la suma de DOS MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 95/100 SOLES (S/. 2,292,453.95) destinados al cofinanciamiento de la ejecución del PIP, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2320779 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 80454 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, NIVEL PRIMARIO EN LA LOCALIDAD DE PARCOY – PATAZ – LA LIBERTAD"; los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con Oficio N° 402-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 27.JUN.2019, el Gerente General Regional Ing. Eduardo José Azabache Alvarado, comunica al Consejo Regional La Libertad, el levantamiento de observaciones efectuadas por el Consejo Regional en sesión extraordinaria de fecha 18.JUN.2019, reingresando el expediente para su respectiva merituación por el Pleno del Consejo Regional;

Que, en consideración el análisis efectuado, lo sustentado por el Gerente de Presupuesto, la normatividad vigente, y estando al sustento de la opinión técnica y legal expuesta en el presente, precisando que en virtud del principio de Buena Fe, Presunción de Veracidad y Confianza, se debe





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Parcoy, hasta por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 95/100 SOLES (S/. 2,292,453.95)**, destinados al cofinanciamiento de la ejecución del PIP, con **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2320779 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 80454 ANDRÉS AVELINO CÁCERES, NIVEL PRIMARIO EN LA LOCALIDAD DE PARCOY – PATAZ – LA LIBERTAD"**, los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, la suscripción del Convenio respectivo, conforme a lo determinado en el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, bajo responsabilidad, del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprenden la Transferencia Financiera que se aprueba en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS
Presidente

Doc. 05228925
Exp. 04410196